



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 25 DE ENERO DE 2023.**

Sres. Asistentes:

*Sr. Alcalde-Presidente:*

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> JOSE CAPPÁ CANTOS

D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ

D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLÍAS

D. MANUEL GONZÁLEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

*Sr. Secretario:*

D. ALVARO MORELL SALA

*Sr. Interventor Accidental:*

D. VÍCTOR SOTO LÓPEZ

*Sr. Arquitecto:*

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veinticinco de enero de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 18 DE ENERO DE 2023.**

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de

Gobierno Local el día 18 de enero de 2023.

**OBRAS Y URBANISMO.**

2º.- SOLICITUD DE ALINEACION OFICIAL, EN [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Vista la instancia presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] solicitando Alineación de la parcela sita en [REDACTED] Ref. Catastrales: [REDACTED] y [REDACTED]

Visto el informe favorable del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, obrante en el expediente y en base al Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la alineación solicitada.

3º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico, presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] S.L., para la construcción de vivienda unifamiliar en [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 2/2023.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
30/01/2023  
30/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093

- Conceder la licencia de obras indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- No se podrá comenzar la obra hasta que se haya presentado en el Ayuntamiento la declaración responsable urbanística (DRU) referente al proyecto de ejecución.

- La acometida a las redes de alcantarillado públicas se realizará según las normas técnicas del Canal de Isabel II.

- El acabado de las cubiertas se realizará con teja cerámica curva envejecida.

4º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA ADAPTACION PARA LA TRANSFORMACION DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES "MARIANA DE AUSTRIA" EN CENTRO DE DIA PARA MAYORES, EN LA C/ LA DOCTORA, A INSTANCIA DE G.S.A., S.L.

Examinado el modificado de Proyecto Básico y de Ejecución a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para adaptación para la transformación de la residencia municipal de personas mayores "Mariana de Austria" en centro de día para mayores en la [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Aprobar el referido modificado de Proyecto Básico y de Ejecución, previo pago de la cantidad de 5.823,35 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 012/23, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 162/2023, de fecha 23 de enero.

### CONTRATACION.

5º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RETROEXCAVADORA Y CAMIÓN BAÑERA CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y AGENDA 2030, DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 001SER23, relativo al contrato de servicios de retroexcavadora y camión bañera con conductor para el Área de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030, del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 19 de enero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 001SER23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de servicios de retroexcavadora y camión bañera con conductor para el Área de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030, del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid).

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de 28.249,07 euros anuales, IVA incluido, constando en el expediente certificado de Retención de crédito con nº de operación 220230000043 con cargo a distintas aplicaciones (multiaplicación), firmado con fecha de 16/01/2023.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
30/01/2023  
30/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de retroexcavadora y camión bañera con conductor para el Área de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030) y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**6º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ASOCIADO A PROYECTO DE INVERSIÓN 2022-2023 PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCANERO (MADRID).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 23/01/2023, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ASOCIADO A PROYECTO DE INVERSIÓN 2022-2023 PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCANERO (MADRID) (EXPTE 065SER22), que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ASOCIADO A PROYECTO DE INVERSIÓN 2022-2023 PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCANERO (MADRID) (EXPTE 065SER22).

En Navalcarnero, siendo las once horas del día veintitrés de enero de dos mil veintitrés, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios de maquinaria de construcción asociado a Proyecto de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 21/12/2022, con las siguientes características:

- **Presupuesto base de licitación** (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
  - Diecinueve mil novecientos veintidós euros con cincuenta y dos céntimos (19.922,52 euros), IVA no incluido.
  - Tipo de IVA aplicable 21%: Cuatro mil ciento ochenta y tres euros con setenta y tres céntimos (4.183,73 euros).
  - Total, IVA incluido: Veinticuatro mil ciento seis euros con veinticinco céntimos (24.106,25 euros), IVA incluido.

**Tipo de licitación a la baja: Precio unitario del servicio (de conformidad con el ANEXO I del PPT):**  
**PRECIOS DE REFERENCIA IVA INCLUIDO.**

Ud.	Concepto	Precio	Cantidad	Importe
H	Camión bañera	54,79	440,00	24.106,25

**PRECIOS DE REFERENCIA IVA NO INCLUIDO**

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA  
 FECHA DE FIRMA: 30/01/2023  
 30/01/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
 ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2645454DE7AF36AB64093

Ud.	Concepto	Precio	Cantidad	Importe
H	Camión bañera	45,28	440,00	19.922,52

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): Diecinueve mil novecientos veintidós euros con cincuenta y dos céntimos (19.922,52 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
- Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 3 de agosto de 2023, de conformidad con la Cláusula 5 del PPT.
- Prórroga: No procede.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22/12/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 09/01/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 13/01/2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:  
PLICA Nº 1.- GUILLERMO CARDEÑA, S.A.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada, comprobando que el licitador había presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmado electrónicamente, así como copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos indicados en la Cláusula 8 del PPT y recibo de pago, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única oferta presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por GUILLERMO CARDEÑA, S.A. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ASOCIADO A PROYECTO DE INVERSIÓN 2022-2023 PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCANERO (MADRID) (EXP 065SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

- Oferta económica:

Ud.	Concepto	Precio (precio unitario ofertado sin IVA por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado sin IVA multiplicado por la cantidad indicada)
H	Camión bañera	45 € IVA no incluido	440,00	19.800 € IVA no incluido
<b>Total, IVA incluido</b>				<b>23.958 € IVA incluido</b>

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de respuesta:
- En relación con la reducción del plazo de respuesta, el licitador ofrece un plazo de respuesta de \_\_\_\_\_ horas a partir de la recepción fehaciente del encargo (debiendo el licitador acreditar la ubicación de su nave-almacén y la disponibilidad de medios para el traslado al municipio, para justificar la disponibilidad y puesta a disposición de la maquinaria) (ver punto b del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP).

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E51737966325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
30/01/2023  
30/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcanero - <https://sede.navalcanero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093



*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*Asimismo, el licitador aporta Modelo de declaración responsable de compromiso de adscripción de medios, firmado electrónicamente.*

*A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.*

*En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 17/01/2023 se emitió Informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:*

*“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la adjudicación DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION ASOCIADA A LOS PROYECTOS DE INVERSION 2022-2023 PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXP 065SER22.*

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

*En el Anexo I adjunto, se aportan precios unitarios de las partidas a efectos de importe de licitación del concurso, así como cantidades.*

*Aquellos contratistas que oferten, deberán demostrar tener capacidad técnica y disponibilidad de maquinaria suficiente.*

*Para la baremación de la oferta se van a seguir dos criterios:*

- El precio unitario de los servicios*
- Reducción del plazo de respuesta del servicio.*

#### **a) Baremación del precio unitario de los servicios:**

*Se cuantificará la oferta a partir del producto de su precio unitario por las cantidades. Puntuación máxima: 80 puntos*

*El contratista deberá ofertar precio/hora de máquina o unidad que corresponda. En este precio irán incluidos todos los gastos derivados del servicio (transporte, seguros, mantenimiento, recambios, etc.).*

*Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.*

*Precio ofertado = Precio unitario x cantidades*

*Mejor oferta económica: 80 puntos*

*Resto de ofertas: Proporcional*

$$P = 80 \times (Of / \min)$$

*P = Puntuación obtenida por cada oferta.*

*min = % Oferta más baja.*

*Of = % Oferta correspondiente a cada licitador.*

*En ningún caso el precio unitario ofertado de un servicio podrá ser superior al precio unitario de licitación.*

*En la oferta el licitador presentará listado de servicios de maquinaria con su descripción en el orden mostrado en el listado correspondiente al lote de maquinaria ofertado según el anexo I, indicando precio unitario sin IVA para cada concepto.*

#### **b) Baremación de la reducción del plazo de respuesta:**

*Se cuantificará la reducción del plazo de respuesta a la petición del servicio con 20 puntos:*

- Con 20 puntos un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo por el adjudicatario.*
- Con 10 puntos un plazo de respuesta de 8 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo por el adjudicatario.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
30/01/2023  
30/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093

Para justificar la disponibilidad y puesta a disposición de la maquinaria el licitador deberá acreditar la ubicación de su nave-almacén y la disponibilidad de medios para el traslado al municipio.

TABLA OFERTAS PRESENTADAS:

PLICA Nº1.- PABLO CARDEÑA GONZALEZ, actuando en representación de la sociedad GUILLERMO CARDEÑA S.A. (80 puntos)

Oferta Económica (80 Puntos):

Ud.	Concepto	PBL (sin IVA)	Importe (sin IVA)	Oferta (sin IVA)	Importe (sin IVA)
440 horas	Camión bañera	45 €	19.800 €	45 €	19.800 €

Reducción plazo de respuesta (0 Puntos):

El licitador no presenta una reducción en el plazo de respuesta a la petición del servicio.

Oferta económica

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA (SIN IVA)	PUNTUACIÓN
GUILLERMO CARDEÑA S.A.	19.800 €	80

Reducción del plazo de respuesta

LICITADOR	MEJORA PLAZO RESPUESTA	PUNTUACIÓN
GUILLERMO CARDEÑA S.A.	-	0

Puntuación total

LICITADOR	PUNTUACIÓN
GUILLERMO CARDEÑA S.A.	80

Por lo tanto, al ser la oferta presentada por parte de GUILLERMO CARDEÑA S.A. la única presentada, resulta la única valorable y recibe la puntuación máxima de 80 puntos. (...)"

Y en la misma fecha de 17/01/2023, se ha emitido el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 17/01/2023, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	GUILLERMO CARDEÑA, S.A. (PLICA Nº 1)	80,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por GUILLERMO CARDEÑA, S.A., única oferta presentada, resulta la única valorable, obteniendo una puntuación total de 80,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente: 19.800 € IVA no incluido.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 2F528FB0E6D31E5173795632353948B105605BA  
 FECHA DE FIRMA: 30/01/2023  
 30/01/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 990,00 euros (5% de 19.800 €).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, por unanimidad de los reunidos, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. - Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de servicios de maquinaria de construcción asociado a Proyecto de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 17/01/2023:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	GUILLERMO CARDEÑA, S.A. (PLICA Nº 1)	80,00

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de servicios de maquinaria de construcción asociado a Proyecto de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de GUILLERMO CARDEÑA, S.A., por los siguientes importes:

• Oferta económica:

Ud.	Concepto	Precio (precio unitario ofertado sin IVA por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado sin IVA multiplicado por la cantidad indicada)
H	Camión bañera	45 € IVA no incluido	440,00	19.800 € IVA no incluido
			<b>Total, IVA incluido</b>	<b>23.958 € IVA incluido</b>

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 990,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E51737966325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
30/01/2023  
30/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de servicios de maquinaria de construcción asociado a Proyecto de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 17/01/2023:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	GUILLERMO CARDEÑA, S.A. (PLICA Nº 1)	80,00

**SEGUNDO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de servicios de maquinaria de construcción asociado a Proyecto de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de GUILLERMO CARDEÑA, S.A., por los siguientes importes:

- Oferta económica:

Ud.	Concepto	Precio (precio unitario ofertado sin IVA por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado sin IVA multiplicado por la cantidad indicada)
H	Camión bañera	45 € IVA no incluido	440,00	19.800 € IVA no incluido
<b>Total, IVA incluido</b>				<b>23.958 € IVA incluido</b>

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

**TERCERO.-** Requerir al licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 990,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

**CUARTO.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

### 7º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 068SER22, relativo al contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 20/01/2023 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 28/12/2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
  - Cincuenta y nueve mil quinientos euros (59.500 euros), IVA no incluido.
  - Tipo de IVA aplicable 21%: Doce mil cuatrocientos noventa y cinco euros (12.495 euros)
  - Total, anual IVA incluido: Setenta y un mil novecientos noventa y cinco euros (71.995 euros), IVA incluido.

El servicio se estructura en lotes, por tanto, el presupuesto base de licitación de cada uno de ellos es el que se muestra a continuación, de conformidad con el ANEXO I del PPT:

- LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS: 26.250,00 € IVA no incluido (31.762,5 € IVA incluido).
- LOTE N.º 2 CAMION DOS EJES CON GRÚA: 33.250,00 € IVA no incluido (40.232,5 € IVA incluido).

Tipo de licitación a la baja: Precio unitario del servicio (de conformidad con el ANEXO I del PPT):  
PRECIOS DE REFERENCIA IVA INCLUIDO.

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
1	H	Maquinaria retro mixta con pala o retro	45,37	700,00	31.762,5
2	H	Camión 2 ejes con grúa	57,47	700,00	40.232,5
<b>TOTAL</b>					71.995

PRECIOS DE REFERENCIA IVA NO INCLUIDO

LOTE	Ud	Concepto	Precio (€)	Cantidad	Importe (€)
1	H	Maquinaria retro mixta con pala o retro	37,50	700,00	26.250
2	H	Camión 2 ejes con grúa	47,50	700,00	33.250
<b>TOTAL</b>					59.500

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):  
Cincuenta y nueve mil quinientos euros (59.500 euros), IVA no incluido.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 5 del PPT: Se establece en UN AÑO o bien hasta que se agote la partida presupuestaria, estimándose el inicio a la firma del contrato. No obstante, si por cualquier causa, el Ayuntamiento dejara de precisar la prestación del servicio, ello no supondrá derecho del adjudicatario a indemnización alguna.

Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 29/12/2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 13/01/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 16/01/2023 tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por GUILLERMO CARDEÑA, S.A. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 068SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes (a cumplimentar Lote 1 y/o Lote 2 según corresponda):

- Oferta económica:

LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS:

LOTE	Ud	Concepto	Precio unitario (precio unitario)	Cantidad	Importe (precio unitario)
------	----	----------	--------------------------------------	----------	------------------------------

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 2F528FB0E6D31E5173795632353948B105605BA  
 FECHA DE FIRMA: 30/01/2023  
 30/01/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093

			sin IVA por hora de servicio)		ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
<b>LOTE 1</b>					
1	H	Maquinaria retro mixta con pala o retro	_____ € IVA no incluido	700,00	_____ € IVA no incluido
				<b>Total, IVA incluido</b>	_____ € IVA incluido

**LOTE N.º 2 CAMION DOS EJES CON GRÚA:**

LOTE	Ud	Concepto	Precio unitario (precio unitario sin IVA por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
<b>LOTE 2</b>					
2	H	Camión 2 ejes con grúa	45 € IVA no incluido	700,00	31.500 € IVA no incluido
				<b>Total, IVA incluido</b>	38.115 € IVA incluido

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- **Reducción del plazo de respuesta:**

**LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS:**

- En relación con la reducción del plazo de respuesta, el licitador ofrece un plazo de respuesta de \_\_\_\_\_ horas a partir de la recepción fehaciente del encargo (debiendo el licitador acreditar la ubicación de su nave-almacén y la disponibilidad de medios para el traslado al municipio, para justificar la disponibilidad y puesta a disposición de la maquinaria).

**LOTE N.º 2 CAMION DOS EJES CON GRÚA:**

- En relación con la reducción del plazo de respuesta, el licitador ofrece un plazo de respuesta de \_\_\_\_\_ horas a partir de la recepción fehaciente del encargo (debiendo el licitador acreditar la ubicación de su nave-almacén y la disponibilidad de medios para el traslado al municipio, para justificar la disponibilidad y puesta a disposición de la maquinaria).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N.º 2 presentada por MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ que, “enterada del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 068SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

**LOTE 1: MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS:**

	ud	Concepto	Precio (precio unitario por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
<b>LOTE 1</b>					
1	h	Maquinaria retro mixta con pala o retro	32,50 € IVA no incluido	700	22.750 € IVA no incluido

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
30/01/2023  
30/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

			<i>Total, IVA INCLUIDO</i>	27.527,50 € <i>IVA incluido</i>
--	--	--	----------------------------	------------------------------------

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de respuesta:

Lote 1: Maquinaria - vías públicas:

- En relación con la reducción del plazo de respuesta, el licitador ofrece un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo.
- Dispongo de una nave-almacén donde guardo la maquinaria, situada en el municipio de Navalcarnero, entre la A-5 y la Ctra. de El Álamo, Polg. 41, parc. 66, con ref. catastral 28096A041000660000WH.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se observó lo siguiente:

- PLICA Nº 1 presentada por GUILLERMO CARDEÑA, S.A., no ha presentado la siguiente documentación:
  - Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; acompañado de escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.
- PLICA Nº 2 presentada por MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ, no ha presentado la siguiente documentación:
  - Seguro de responsabilidad civil: copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos indicados en la Cláusula 8 del PPT (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro).

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a las Plicas nº 1 y 2 para que, en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, presentasen la documentación indicada.

Acordándose que, una vez atendidos los requerimientos oportunos, las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 16/01/2023, se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación presentada a los licitadores GUILLERMO CARDEÑA, S.A. y MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ, otorgándoles un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

V.- Dentro del plazo establecido al efecto, todos los licitadores procedieron a subsanar correctamente la documentación requerida, de la siguiente manera:

- MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ con fecha de 17/01/2023, mediante Sede Electrónica, con Registro de Entrada número 541/2023.
- GUILLERMO CARDEÑA, S.A. con fecha de 17/01/2023 y 18/01/2023, mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VI.- Seguidamente, con fecha de 19/01/2023, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero se ha emitido Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la adjudicación DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXP 068SER22.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA  
 FECHA DE FIRMA: 30/01/2023  
 30/01/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
 ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093

En el Anexo I adjunto, se aportan precios unitarios de las partidas a efectos de importe de licitación del concurso, así como cantidades.

Aquellos contratistas que oferten, deberán demostrar tener capacidad técnica y disponibilidad de maquinaria suficiente.

Para la baremación de la oferta se van a seguir dos criterios:

- El precio unitario de los servicios
- Reducción del plazo de respuesta del servicio.

c) Baremación del precio unitario de los servicios:

Se cuantificará la oferta a partir del producto de su precio unitario por las cantidades. Puntuación máxima: 80 puntos

El contratista deberá ofertar precio/hora de máquina o unidad que corresponda. En este precio irán incluidos todos los gastos derivados del servicio (transporte, seguros, mantenimiento, recambios, etc.).

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

Precio ofertado = Precio unitario x cantidades

Mejor oferta económica: 80 puntos

Resto de ofertas: Proporcional

$$P = 80 \times (Of / \min)$$

P = Puntuación obtenida por cada oferta.

min = % Oferta más baja.

Of = % Oferta correspondiente a cada licitador.

En ningún caso el precio unitario ofertado de un servicio podrá ser superior al precio unitario de licitación.

En la oferta el licitador presentará listado de servicios de maquinaria con su descripción en el orden mostrado en el listado correspondiente al lote de maquinaria ofertado según el anexo I, indicando precio unitario sin IVA para cada concepto.

d) Baremación de la reducción del plazo de respuesta:

Se cuantificará la reducción del plazo de respuesta a la petición del servicio con 20 puntos:

- Con 20 puntos un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo por el adjudicatario.
- Con 10 puntos un plazo de respuesta de 8 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo por el adjudicatario.

Para justificar la disponibilidad y puesta a disposición de la maquinaria el licitador deberá acreditar la ubicación de su nave-almacén y la disponibilidad de medios para el traslado al municipio.

TABLA OFERTAS PRESENTADAS:

PLICA Nº1.- PABLO CARDEÑA GONZALEZ, actuando en representación de la sociedad GUILLERMO CARDEÑA S.A. (80 puntos)

Oferta Económica LOTE 2 (80 Puntos):

LOTE	Ud	Concepto	PBL (sin IVA)	Importe (sin IVA)	Oferta (sin IVA)	Importe (sin IVA)
2	700 horas	Camión 2 ejes con grúa	47,50 €	33.250 €	45 €	31.500 €

Reducción plazo de respuesta LOTE 2 (0 Puntos):

El licitador no presenta una reducción en el plazo de respuesta a la petición del servicio.

PLICA Nº2.- MIRIAM LOPEZ RODRIGUEZ, actuando en nombre propio (100 puntos)

Oferta Económica LOTE 1 (80 Puntos):

LOTE	Ud	Concepto	PBL (sin IVA)	Importe (sin IVA)	Oferta (sin IVA)	Importe (sin IVA)
1	700 horas	Maquinaria retro mixta con	37,50 €	26.250 €	32,50 €	22.750 €

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
30/01/2023  
30/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2645454DE7AF36AB64093



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

		pala o retro			
--	--	--------------	--	--	--

Reducción plazo de respuesta LOTE 1 (20 Puntos):

El licitador presenta una reducción en el plazo de respuesta a la petición del servicio de 4 horas.

Oferta económica

LOTE	LICITADOR	OFERTA ECONOMICA (SIN IVA)	PUNTUACIÓN
1	MIRIAM LOPEZ RODRIGUEZ	22.750 €	80
2	GUILLERMO CARDEÑA S.A.	31.500 €	80

Reducción del plazo de respuesta

LOTE	LICITADOR	MEJORA PLAZO RESPUESTA	PUNTUACIÓN
1	MIRIAM LOPEZ RODRIGUEZ	4 horas	20
2	GUILLERMO CARDEÑA S.A.	No presenta	0

Puntuación total

LOTE	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	MIRIAM LOPEZ RODRIGUEZ	100
2	GUILLERMO CARDEÑA S.A.	80

Por un lado, al ser la oferta presentada por parte de MIRIAM LOPEZ RODRIGUEZ la única presentada para el LOTE 1, resulta la única valorable y recibe la puntuación máxima de 100 puntos.

Por otro lado, la oferta presentada por parte de GUILLERMO CARDEÑA S.A. es la única presentada para el LOTE 2, resulta la única valorable y recibe la puntuación máxima de 80 puntos. (...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 19/01/2023, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ (PLICA Nº 2)	100,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2, presentada por MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ, única oferta presentada al Lote nº 1, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
30/01/2023  
30/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093

**LOTE N.º 2 CAMION DOS EJES CON GRÚA:**

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	GUILLERMO CARDEÑA, S.A. (PLICA Nº 1)	80,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por GUILLERMO CARDEÑA, S.A., única oferta presentada al Lote nº 2, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 80,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta lo siguiente:

- GUILLERMO CARDEÑA, S.A. (PLICA Nº 1), se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos respectivamente con fecha de 09/01/2023 y 02/01/2023, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP. Asimismo, el licitador procedió a subsanar correctamente la documentación requerida con fecha de 16/01/2023, dentro del plazo concedido al efecto.

- MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ (PLICA Nº 2), se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 11/01/2023, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP. Asimismo, la licitadora procedió a subsanar correctamente la documentación requerida con fecha de 16/01/2023, dentro del plazo concedido al efecto.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VÍAS PÚBLICAS del contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ, "por los siguientes importes:  
LOTE 1: MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS:

	ud	Concepto	Precio (precio unitario por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
<b>LOTE 1</b>					
1	h	Maquinaria retro mixta con pala o retro	32,50 € IVA no incluido	700	22.750 € IVA no incluido
			<b>Total, IVA INCLUIDO</b>		27.527,50 € IVA incluido

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de respuesta:

Lote 1: Maquinaria - vías públicas:

- En relación con la reducción del plazo de respuesta, el licitador ofrece un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo.
- Dispongo de una nave-almacén donde guardo la maquinaria, situada en el municipio de Navalcarnero, entre la A-5 y la Ctra. de El Álamo, Polg. 41, parc. 66, con ref. catastral 28096A041000660000WH.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

Asimismo, procede adjudicar el LOTE N.º 2 CAMIÓN DOS EJES CON GRÚA del contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de GUILLERMO CARDEÑA, S.A., "por los siguientes importes:  
LOTE N.º 2 CAMION DOS EJES CON GRÚA:

LOTE	Ud	Concepto	Precio unitario (precio unitario sin IVA por hora de	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por
------	----	----------	--	----------	--

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
30/01/2023  
30/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

			servicio)	la cantidad indicada)	
<b>LOTE 2</b>					
2	H	Camión 2 ejes con grúa	45 € IVA no incluido	700,00	31.500 € IVA no incluido
				38.115 € IVA incluido	
				<i>Total, IVA incluido</i>	

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

**II.- Formalización del contrato.**

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

**III.- Responsable del contrato.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: Jefe de Obra o personal que se indique en cada momento como responsable de las obras municipales, de conformidad con la Cláusula 3 del PPT.

**IV.- Órgano competente.**

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021. (...)”

Y visto asimismo el Informe de la Intervención Municipal nº 0090/2023 de 23/01/2023, que es de carácter favorable, y que expresamente concluye lo siguiente:

**“(…) CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto, el expediente 068SER22 de adjudicación del contrato que tiene por objeto “el servicio de maquinaria para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)”, se informa favorablemente. (...)”

Por ello, a la vista de los citados informes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 19/01/2023, obrante en el expediente:

**LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS:**

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ (PLICA Nº 2)	100,00

**LOTE N.º 2 CAMION DOS EJES CON GRÚA:**

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
-------------	-----------	------------

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA  
 FECHA DE FIRMA: 30/01/2023  
 30/01/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093

1º	GUILLERMO CARDEÑA, S.A. (PLICA Nº 1)	80,00
----	--------------------------------------	-------

**SEGUNDO.-** Adjudicar el LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VÍAS PÚBLICAS del contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ, “por los siguientes importes:

**LOTE 1: MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS:**

	Ud	Concepto	Precio (precio unitario por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
<b>LOTE 1</b>					
1	h	Maquinaria retro mixta con pala o retro	32,50 € IVA no incluido	700	22.750 € IVA no incluido
<b>Total, IVA INCLUIDO</b>					27.527,50 € IVA incluido

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de respuesta:

Lote 1: Maquinaria - vías públicas:

- En relación con la reducción del plazo de respuesta, el licitador ofrece un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo.
- Dispongo de una nave-almacén donde guardo la maquinaria, situada en el municipio de Navalcarnero, entre la A-5 y la Ctra. de El Álamo, Polg. 41, parc. 66, con ref. catastral 28096A041000660000WH.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

**TERCERO.-** Adjudicar el LOTE N.º 2 CAMIÓN DOS EJES CON GRÚA del contrato de servicios de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de GUILLERMO CARDEÑA, S.A., “por los siguientes importes:

**LOTE N.º 2 CAMION DOS EJES CON GRÚA:**

LOTE	Ud	Concepto	Precio unitario (precio unitario sin IVA por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
<b>LOTE 2</b>					
2	H	Camión 2 ejes con grúa	45 € IVA no incluido	700,00	31.500 € IVA no incluido
<b>Total, IVA incluido</b>					38.115 € IVA incluido

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

**CUARTO.-** Requerir a los adjudicatarios del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, procedan a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
30/01/2023  
30/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

**SEXTO.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**OCTAVO.-** Designar responsable del contrato al Jefe de Obra o personal que se indique en cada momento como responsable de las obras municipales, de conformidad con la Cláusula 3 del PPT y apartado 2 del Anexo I del PCAP.

**NOVENO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

### FACTURAS.

#### 8º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 03/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 003/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de recogida, alojamiento, servicios veterinarios animales domiciliarios"

· ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS

Fra. 22 1204 31/12/2022 por importe de 7.561,25 euros diciembre

CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento"

· SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Fra. 4003582801 31/12/2022 por importe de 1.527,33 euros diciembre

CONTRATO "Servicios profesionales PMOVRG"

· FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Fra. A/2022/A/761 31/12/2022 por importe de 6.745,47 euros diciembre

Fra. A/2022/A/762 31/12/2022 por importe de 364,70 euros diciembre

#### 9º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 65/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio 2021 y que, fueron aprobados mediante Decreto nº 4475/2021 con fecha 07/12/2021 con su cobertura presupuestaria, pero cuya factura se ha presentado en el ejercicio 2022, fuera del plazo establecido.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Ehis Construcciones y Obras, S.A que, por importe de 17.121,50 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
30/01/2023  
30/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0063/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 065CONV/22 y cuya relación número 065CONV/22 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 17.121,50 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2022/388	03/02/2022	0222000100	17.121,50	EHISA CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.A.	Suministro de arco luminoso fabricado con microleds. / Suministro de cono navideño de 8 metros fabricad
		<b>total</b>	<b>17.121,50</b>		

#### 10º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 66/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Pavimentos, S.A que, por importe de 3.578,70 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0068/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 066CONV22/2022 y cuya relación número 066CONV22/2022 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 3.578,70 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/2652	11/07/2022	2022 6	3.578,70	PAVIMENTOS, S.A.	FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DE FRESADO Y ASFALTADO DE PARCHE EN C. DE LAS JARAS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNE
		<b>TOTAL</b>	<b>3.578,70</b>		

#### PRECIOS PUBLICOS.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173795632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
30/01/2023  
30/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC26454DE7AF36AB64093



**11º.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTUACIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL TEATRO MUNICIPAL DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN REGULAR DE TEATRO DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2023.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada Cultura, con motivo de la Programación Regular de Teatro, se han programado varios espectáculos de la Red de Teatros y otros grupos fuera de Red, para todos los públicos.

De acuerdo con el convenio establecido con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid en el que se especifica que el Ayuntamiento sufragará el porcentaje correspondiente a las compañías contratadas según establece el octavo punto de las estipulaciones de dicho convenio, mientras que las obras contratadas fuera de la Red de Teatros, el Ayuntamiento sufraga el 100% del coste por lo que con el objeto de poder financiar dichas actuaciones y poder ofertarlo a todo el público es necesaria una actualización de los precios de las entradas.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar los precios públicos para las actuaciones que se llevarán a cabo en el Teatro Municipal dentro de la Programación Regular de Teatro durante el mes de febrero de 2023, según figura en la propuesta del expediente.

**SEGUNDO.-** Publicar los precios aprobados en el Tablón de Edictos y en la página web.

**TERCERO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta en el Pleno, en la primera sesión que se celebre.

**CUARTO.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**12º.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTUACIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL TEATRO MUNICIPAL DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN REGULAR DE TEATRO DURANTE EL MES DE MARZO DE 2023.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada Cultura, con motivo de la Programación Regular de Teatro, se han programado varios espectáculos de la Red de Teatros y otros grupos fuera de Red, para todos los públicos.

De acuerdo con el convenio establecido con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid en el que se especifica que el Ayuntamiento sufragará el porcentaje correspondiente a las compañías contratadas según establece el octavo punto de las estipulaciones de dicho convenio, mientras que las obras contratadas fuera de la Red de Teatros, el Ayuntamiento sufraga el 100% del coste por lo que con el objeto de poder financiar dichas actuaciones y poder ofertarlo a todo el público es necesaria una actualización de los precios de las entradas.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar los precios públicos para las actuaciones que se llevarán a cabo en el Teatro Municipal dentro de la Programación Regular de Teatro durante el mes de marzo de 2023, según figura en la propuesta del expediente.

**SEGUNDO.-** Publicar los precios aprobados en el Tablón de Edictos y en la página web.

**TERCERO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta en el Pleno, en la primera sesión que se celebre.

**CUARTO.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173796632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
30/01/2023  
30/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093

**13º.- APROBACIÓN DE LA CESIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2023.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto. En vista de la solicitud número 11494/2022 de fecha 08/11/2022, presentada por Dña. Patricia Engracia Charalambidis del Castillo, en representación de la A. C. CAMALEÓN VERDE-LA NAVE de Navalcarnero, en la que solicita la cesión del Teatro Municipal Centro para llevar a cabo el espectáculo de danza con distintas disciplinas realizado por los alumnos/as de La Nave, con el título "BORN TO DANCE", el domingo 29 de enero de 2023, de 10.00 a 21.00h. La recaudación irá destinada a sufragar los costes de la temporada de competiciones de danzas urbanas y para un viaje formativo a Barcelona. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.7 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización' cuyo punto dice textualmente: 'Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4'. El coste de las entradas que pondrán a la venta será de 5,00€ e irá destinado a los costes de la temporada de competiciones de danzas urbanas y para un viaje formativo a Barcelona y serán ellos los encargados de su venta.

Con respecto a la fianza y dado que se trata del grupo de jóvenes pertenecientes a una Asociación y en constante colaboración con las actividades que se vienen realizando desde las distintas Concejalías del Ayuntamiento, se considera una actividad de interés social y de acercamiento a los jóvenes con este tipo de danza, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en que dice "Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada".

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación y apoyar a los distintos colectivos de este municipio y darles las máximas facilidades, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita, así como la exención de la fianza, el día arriba mencionado, como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, con la A. C. CAMALEÓN VERDE-LA NAVE aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico, maquinista y conserje.

**COMERCIO E INDUSTRIA.**

**14º.- APROBACIÓN DE LAS BASES VINCULADAS A LA ACCIÓN "I LOVE SAN VALENTÍN".**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación a la Campaña de promoción comercial "Yo compro en Navalcarnero" puntualmente se llevan a cabo acciones concretas de duración determinada, que se desarrollan fundamentalmente a lo largo de una semana.



En esta ocasión se desarrolla la acción “I Love San Valentín” con motivo de la celebración del día de San Valentín. Con el objeto de incentivar que las compras de obsequios relacionados con este homenaje se realicen en el ámbito local, se ha previsto la realización de un sorteo de 3 comidas o cenas para dos personas, valoradas en 100€ cada una de ellas, IVA incluido, en un restaurante del municipio.

Con el fin de establecer unos criterios de participación en dicho sorteo se redactan las bases que regirán la dinámica del mismo.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de las bases que regirán el sorteo de 3 comidas o cenas para dos personas en restaurantes del municipio, vinculado a la acción “I love San Valentín”.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

### **REGIMEN INTERIOR.**

#### **15º.- SOLICITUD DE DEVOLUCION DE AVAL DEL CONTRATO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POSTALES.**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Régimen Interior, en relación al informe emitido por el Técnico de Gestión y con el visto bueno del Secretario General, donde se informa que, como empresa adjudicataria para la prestación de servicios postales, expediente 030SER20 hasta el 08 de septiembre de 2022, ha solicitado la devolución del aval presentado, como garantía definitiva por importe de 1.390,30 €. Habiendo realizado el correcto funcionamiento del servicio adjudicado, con plena satisfacción para los intereses del Ayuntamiento y usuarios del servicio, cumpliendo con las cláusulas contenidas en el contrato de concesión firmado al efecto.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.-S.M.E, del aval presentado, como garantía definitiva por importe de 1.390,30--€,por el correcto funcionamiento del servicio adjudicado hasta el 08 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

### **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

#### **16º.- RESOLUCION EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PARIMONIAL INSTRUIDO A [REDACTED] (27/22).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por [REDACTED] con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid).

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, 29 de noviembre de 2.021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**“PRIMERO.-** ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por [REDACTED] con fecha 5 de octubre de 2022.

**SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a [REDACTED]

**TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a la compañía aseguradora Zurich solicitándole el abono de la cantidad de 806,00 € a favor de [REDACTED]

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

### **EXPEDIENTES SANCIONADORES.**

17º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (271/22).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General instructor del procedimiento sancionador número 271/22, en la que manifiesta que, con fecha 24 de noviembre de 2022 se acuerda incoar expediente a la mercantil [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa leve, por la vulneración del artículo 32 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. nº 69 DE 22/03/04 y su modificación en el B.O.C.M. nº 279 de 24/11/09 por importe de 750 euros en base al artículo 45 de la citada ordenanza.

Con fecha 9 de diciembre de 2022 se procede a la devolución por el Servicio de Correos de la notificación de la infracción publicándose la misma en el B.O.E. nº 310 de 27 de diciembre de 2022.

Mediante Bando, publicado con fecha 22 de marzo de 2022, se instó a los propietarios de parcelas para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos antes del día 1 de junio de 2022.

Asimismo, se remitió a los interesados nota informativa relativa a la obligatoriedad de dar cumplimiento al citado artículo.

Mediante visita efectuada por los Servicios de Inspección Municipal, con fecha 21 de octubre de 2022, los solares situados en: C/ [REDACTED]

[REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) con referencia catastral [REDACTED]  
[REDACTED]

comprobó que no se había procedido a la retirada del material herbáceo, lo que supone una carga de fuego alta.

Dicha inacción constituye una vulneración de la normativa local.

Con independencia de la multa económica a imponer, el informe redactado por el técnico del Departamento de Medio Ambiente ha determinado que el coste de ejecución subsidiaria, relativo a la limpieza de la parcela emplazada en la calle [REDACTED]

[REDACTED] (cada una) del término municipal, efectuado por personal municipal, un total de [REDACTED]

Dicha actuación subsidiaria, dado que se trata de una propiedad privada, se realizaría, en aplicación de los artículos 32.5 y 43.1 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero. Y con apoyatura legal en los artículos 99, 100, 101 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-No existen alegaciones.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

El artículo 32 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos de Navalcarnero, en relación con las obligaciones de los propietarios de solares dispone literalmente:



“1. Los propietarios o, en su caso, usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho y en condiciones de higiene, salubridad y ornato, así como a cercarlos en todo el perímetro que de frente a una vía pública, manteniendo el vallado en las debidas condiciones de conservación, ello sin perjuicio de las obligaciones que les incumben por razones urbanísticas.

2. La obligación anterior incluye la exigencia de la desratización, desinsectación y desinfección de los solares.

3. En el supuesto de que exista separación entre el dominio útil y el directo sobre el terreno, las obligaciones derivadas de lo establecido en la presente sección recaen solidariamente sobre el propietario y sobre el usuario, usufructuario o arrendatario, pudiendo requerirles el Ayuntamiento conjuntamente o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cualquiera de ellos.

4. Los propietarios de solares en terrenos urbanos, tendrán que tomar las medidas oportunas para evitar la ocupación de los mismos por tierras o cualquier otro elemento físico que produzca los efectos mencionados en el artículo 32.1 procedente de sus solares. En caso de producirse, deberán proceder a su limpieza inmediata.

5. Cuando las circunstancias del caso lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá realizar las operaciones de retirada de residuos, basuras y escombros con el fin de mantener el ornato público, imputando los costes a los propietarios de los solares.”

El artículo 40.21 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos de Navalcarnero califica como infracciones leves no proceder, por parte de los propietarios de solares, a la retirada inmediata de tierras y demás materiales procedentes de sus solares.

De acuerdo con el artículo 45 las infracciones leves se sancionarán con multa de 60 a 750 euros.

Señalar que el artículo 44 en cuanto a la graduación de las sanciones establece:

“Para la graduación de las respectivas sanciones, se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La reincidencia. Se considera reincidencia cuando se comete una infracción del mismo tipo que otra cometida con anterioridad, dentro del plazo en los doce meses anteriores a la realización de la misma infracción, requiriéndose que la anterior o anteriores hubieran adquirido firmeza.”

#### MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve. En el decreto de incoación del expediente no se motiva la graduación de la sanción de 60 euros que es el mínimo, a la cantidad de 750 euros.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de imponer de una multa de 60 euros [REDACTED] por vulnerar el artículo 40.11 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos de Navalcarnero.

Asimismo, requerir al denunciado [REDACTED] la cantidad de 1907,42 euros en concepto de coste de la ejecución subsidiaria, de acuerdo con los informes del Departamento de medio Ambiente que obran en el expediente.

18º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General instructor del procedimiento sancionador número 274/22, en el que manifiesta que, el día 11 de noviembre de 2022,

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
30/01/2023  
30/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093

a las 1:24 horas, en la calle [REDACTED] de Navacarnero (Madrid) la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Durante una intervención por una discusión entre convivientes en una vivienda, tres personas levantan excesivamente la voz, no haciendo caso a las indicaciones de los agentes, para que dejen de gritar y causar molestias a los Vecinos del inmueble.

Durante la intervención una vecina manifiesta su queja por los gritos de los identificados, debido a las molestias evidentes, se procede a denuncia a los causantes.”

-El denunciado es [REDACTED]

Con fecha 24 de noviembre de 2022 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navacarnero publicada en el B.O.C.M. nº 307 DE 26/12/05 y su modificación en el B.O.C.M. Nº 96 DE 23/04/16 por importe de 100 euros en base al artículo 19 de la citada ordenanza.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta denuncia se recoge lo siguiente: “No hacen caso a las indicaciones de los agentes para que dejen de gritar y molestar a los vecinos”.

Con fecha 1 de diciembre de 2022 se procede a la recepción por el Servicio de Correos de la notificación de la infracción.

No existen alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navacarnero dispone literalmente:

“Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia.

La Policía Local es el Cuerpo de Seguridad competente para apreciar si se produce la quiebra de la tranquilidad y el descanso vecinal.”

Asu vez el artículo 18 en su apartado 1 califica como infracción leve producir o provocar ruidos que alteren tanto la normal convivencia como el descanso vecinal.

El artículo 19 sanciona con multas hasta 300 euros las infracciones leves.

#### MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía local.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de imponer una multa de 100 euros a [REDACTED] por la comisión de la infracción regulada en el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navacarnero.

#### 19º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General instructor del procedimiento sancionador número 275/22, en la que manifiesta que, el día 12 de noviembre de 2022, a las 12:30 horas, en el Punto Limpio de Navacarnero (Madrid) la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Personada la patrulla observa dentro del punto limpio y por tercera vez esta semana al denunciado sacando chatarra de los contenedores del punto limpio, por lo que se le informa verbalmente de que va a ser denunciado por los hechos que nos ocupan.”

El denunciado es [REDACTED]

Con fecha 23 de noviembre de 2022 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 40.11 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos de

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
30/01/2023  
30/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093



Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. nº 69 de 22/03/04 y su modificación en el B.O.C.M. nº 279 DE 24/11/09 por importe de 200 euros en base al artículo 45 de la citada ordenanza.

Con fecha 29 de noviembre de 2022 se procede a la devolución por el Servicio de Correos de la notificación de la infracción publicándose la misma en el B.O.E. nº 310 de 27 de diciembre de 2022.

No existen alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 40.11 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos de Navalcarnero califica como infracciones leves entre otras la búsqueda o triaje de las basuras domiciliarias o de establecimiento presentadas para su recogida.

De acuerdo con el artículo 45 las infracciones leves se sancionarán con multa de 60 a 750 euros.

Señalar que el artículo 44 en cuanto a la graduación de las sanciones establece:

“Para la graduación de las respectivas sanciones, se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La reincidencia. Se considera reincidencia cuando se comete una infracción del mismo tipo que otra cometida con anterioridad, dentro del plazo en los doce meses anteriores a la realización de la misma infracción, requiriéndose que la anterior o anteriores hubieran adquirido firmeza.”

#### MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve. En el decreto de incoación del expediente no se motiva de acuerdo con el artículo 44 de la Ordenanza Municipal la graduación de la sanción de 60 euros que es el mínimo, a la cantidad de 200 euros.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de imponer una multa de 60 euros a [REDACTED] por cometer la infracción regulada artículo 40.11 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos de Navalcarnero.

#### 20º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED].

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General instructor del procedimiento sancionador número 285/22, en la que manifiesta que, con fecha 18 de diciembre de 2022 se presenta acta de denuncia de la Policía Local Navalcarnero contra [REDACTED] en la que textualmente se establece lo siguiente:

“Los agentes a su llegada escuchan al perro de la raza Golden ladrando constantemente, procedente del patio del [REDACTED] se entrevistan con los propietarios del mismo, se informa de las molestias que está ocasionando su can, pero no quieren entender las molestias que ocasionan: el dueño del perro informa que ya ha venido la policía en tres ocasiones por lo mismo y que se les está acosando. Los agentes preguntan que si van a poner medidas para que su perro no moleste a los vecinos como por ejemplo meterlo dentro de casa o algún lugar donde se amortigüen los ladridos e informa la pareja que lo van a seguir dejando fuera y que van a llamar ahora mismo al alcalde para que soluciones esto.

Se procede a denunciar las molestias ya que sus propietarios no tienen la intención de evitarlas.”

Con fecha 22 de noviembre de 2022 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] cuyos fundamentos de derecho dicen textualmente:

“Los hechos acaecidos constituyen una vulneración de los siguientes preceptos legales:

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173796632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
30/01/2023  
30/01/2023

PUERTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093

Artículos 5.1.c) y 6.2.c) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero. La vulneración de los citados artículos está tipificada como falta leve en el artículo 62b.17) del meritado cuerpo normativo. El artículo 67 de la misma Ordenanza establece para las infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b), multas de 100 a 300 euros.

Los criterios para graduar las sanciones vienen determinados en el artículo 68 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

La sanción a imponer por la comisión de una infracción administrativa de este tipo queda fijada en la cuantía económica de 100 euros.”

Con fecha 2 de enero de 2023 [REDACTED] presenta escrito de alegaciones ante el Ayuntamiento de Navalcarnero oponiéndose a la denuncia policial en cuanto la hora era las 15,21 horas y además textualmente lo siguiente:

El pasado 18 de diciembre a las 15:21 de la tarde la policía local apareció en mi domicilio por las supuestas molestias de mi perro. (Un Golden Retriever). A requerimiento de los agentes les proporcionamos toda la documentación del animal.

Según nos comentaron los agentes que se personaron en mi domicilio, un vecino les había llamado porque el mencionado animal estaba ladrando. Ladraba porque el resto de perros (nos rodean casas con perros, aproximadamente 7 perros) llevaban un rato ladrando, como todos sabemos, es la forma que tienen estos animales de comunicarse. Al tocar los agentes el timbre de nuestra puerta, obviamente, nuestro perro empezó a ladrar, tras decirle que parara lo hizo inmediatamente y, mantuvimos una conversación de unos diez minutos con los agentes con la ausencia de los ladridos de mi perro (no así de algunos del barrio).

Les contamos a los agentes que el perro sale tres veces al día a pasear. A lo largo del día sale en alguna ocasión a nuestro patio a hacer ejercicio y jugar. Nos extraña, y así se lo manifestamos a los cuerpos de seguridad, que es la tercera vez que un vecino llama a la policía cuando:

- Nuestro perro no está a pie de calle, por lo que no molesta a los transeúntes.
- Sale al patio de vez en cuando para ejercitarse.
- Estamos rodeados de perros, que ladran e incitan al nuestro a hacer lo mismo.

Le comentamos a los agentes nuestra extrañeza y que hablaríamos con el Alcalde para comentarle este suceso. Por si, dado el anonimato de la llamada vecinal, estuviésemos hablando de otro tipo de situación, acoso por parte de algún vecino. La hora a la que se produce la llamada es sobre las 15,00 horas, no siendo una hora de descanso nocturno sino más bien de estar comiendo, de ahí también nuestra extrañeza.

Le preguntamos a los agentes personados en nuestra vivienda sobre cómo podemos actuar en estos casos, nos comentaron que no había límite de hora para que el perro ladrara siempre que estuviera dentro de casa y con personas.

Destacar que tras señalar la normativa municipal al respecto sigue destacando lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En este escrito queremos dejar claro, que en ningún momento desobedecemos a los agentes, puesto que nuestra voluntad es la de no generar molestias a ningún vecino igual que no nos gusta que nos molesten a nosotros, desde luego queremos expresar que se puede deber la queja a algún vecino malintencionado, que hace que se desplacen cada cierto tiempo agentes de la policía local a nuestro domicilio.

**Solicitamos el sobreseimiento de la denuncia**, basándonos en que no se incumple lo establecido en la ordenanza en ningún apartado, no se indica en el escrito la infracción cometida tipificada con su artículo y apartado correspondiente, pero de ser la misma "*Causar molestias a los vecinos, tanto en horario nocturno como diurno, ya sea debido a emisiones de ruido, malos olores, generación de suciedad, etc., de manera reiterada*". No se corresponde con lo sucedido puesto que es la primera vez que vienen los agentes denunciadores a nuestro domicilio ese día, no produciéndose las supuestas molestias con posterioridad, no siendo estas por tanto de manera reiterada, además el perro no está de forma continuada en el patio, la hora a la que supuestamente se producen las molestias no son de descanso nocturno, al no tener que volver con posterioridad a nuestro domicilio ese día, se demuestra que tenemos a nuestro perro correctamente en el domicilio, siendo esta nuestra intención en todo momento, debiendo malinterpretar los agentes nuestras palabras.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

*La Ordenanza Municipal de la tenencia, control y protección de los animales domésticos de Navalcarnero publicada en B.O.C.M nº 263 del miércoles 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 194 del martes 16 de agosto de 2022.*

*En estos temas de animales también es de aplicación en su caso la Ley 4/2016, de 22 de julio de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.*

*El artículo 6 de la Ordenanza Municipal se refiere a los animales domésticos en viviendas como en el caso a instruir y en su apartado segundo letra c dispone:*

*"Deberán tomarse las medidas oportunas a fin de que los animales no superen en la emisión de sonidos generados los parámetros acústicos establecidos en la normativa vigente en materia de ruidos en aquellos casos en los que puedan ser medidos técnicamente. En los demás casos deberá respetarse el nivel de silencio adecuado para no perturbar la tranquilidad ciudadana en especial en horario nocturno, habilitándose los dispositivos o medidas oportunas para llevarlo a cabo. Los Servicios Municipales competentes podrán obligar a adoptar estos dispositivos o medidas de control acústico."*

*De similar forma el artículo 14 en su apartado noveno prohíbe la permanencia continuada de los perros y otros animales en la terraza de los pisos, debiendo pasar la noche en el interior de la vivienda; asimismo se prohíbe la estancia continuada en horario nocturno (veintidós a ocho horas) en parcelas de viviendas unifamiliares cuando probadamente esto suponga molestias para los vecinos, debiendo introducirlo en el interior de la vivienda o en recinto cerrado con la debida insonorización*

*Dichos parámetros acústicos se establecen en la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. con fecha 30 de agosto de 2019 estableciendo en su artículo 49 que La tenencia de animales domésticos obliga a la adopción de las precauciones necesarias para evitar transgresiones de las normas de esta Ordenanza.*

*Los artículos 40 y siguientes del citado texto normativo regulan los niveles de perturbación por ruidos disponiendo literalmente:*

*Art. 40. Normas Generales. La Intervención municipal en estas materias tenderá a conseguir que las perturbaciones por ruidos no excedan de los límites que se indican en la presente Ordenanza. Los ruidos se medirán en decibelios ponderados de acuerdo con la escala normalizada A(dBA) y el aislamiento acústico en decibelios (dB).*

*Art. 41. Niveles en el ámbito exterior. En el medio ambiente exterior con excepción de ruidos procedentes del tranco no se podrá producir ningún ruido que sobrepase para cada una de las zonas*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B8806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E51737956325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
30/01/2023  
30/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093

señaladas en el Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero, los niveles indicados a continuación

**SITUACIÓN ACTIVIDAD NIVELES MÁXIMOS EN dba DÍA NOCHE**

Zona con Equipamientos sanitario 45 35
Zona con residencia servicios terciarios no comerciales o equipamientos no sanitarios 55 45
Zona con actividades comerciales 65 55
Zona con actividades industriales o servicios urbanos excepto servicios de la administración 70 55

En aquellas vías, en que el tráfico cause elevación del nivel sonoro ambiental a la hora de realizar mediciones se debe tener en cuenta lo indicado en el Anexo I. Esta misma sistemática se aplicará para transmisión de niveles sonoros a interiores. Por razones de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar con carácter temporal en las vías o sectores afectados los niveles señalados en el párrafo primero.

Art. 42. Niveles en el ámbito interior. Para los establecimientos o actividades que se citan en este párrafo el nivel de los ruidos transmitidos a ellas desde el exterior de los mismos con excepción de los originados por el tráfico no superarán los límites siguientes.

DÍA (dba) NOCHE (dba)
Equipamiento Sanitario y bienestar social 30 25
Cultural y religioso 30 30
Educativo 40 30
Para el ocio 40 40
Servicios Terciarios
Hospedaje 40 30
Oficinas 45
Comercio 55 55
Residencial Piezas habitables excepto cocinas 35 30
Pasillos, aseos y cocinas 40 35
Zonas de acceso común 50 40

En el anexo I de la presente ordenanza por su parte se regulan las normas de valoración de los niveles sonoros si bien no vienen al caso.

Respecto al Decreto de incoación del expediente califica como falta leve al vulnerar el artículo 62.b. 17 de la Ordenanza Municipal de la tenencia, control y protección de los animales domésticos de Navalcarnero, pero está confundida puesto que en ese artículo se dispone.

“La tenencia de animales en solares y, en general, en cuantos lugares no puedan ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.”

Claramente no tiene que ver con el caso instruido.

Así, hemos de acudir al artículo 63.b.4 y 63.b.5 en donde se califica como falta grave las siguientes infracciones:

“4) Causar molestias a los vecinos, tanto en horario nocturno como diurno, ya sea debido a emisiones de ruido, malos olores, generación de suciedad, etc., de manera reiterada.

5) La permanencia continuada de animales en las terrazas, balcones, azoteas, y patios interiores comunitarios de los pisos, ocasionando molestias evidentes a los vecinos de forma reiterada y frecuente, tanto en horario diurno como nocturno.”

El artículo 67 tipifica las sanciones en los siguientes términos:

“b. Infracciones graves, recogidas en el artículo 63.b de esta Ordenanza, serán sancionadas con multas de 301 a 750 euros.”

**MOTIVACIÓN.**

La normativa expuesta presenta dos presupuestos para que se pueda sancionar gravemente por los sonidos generados por un animal como son la reiteración y la prueba acústica que desde esta instrucción no se encuentra imposibilidad para realizarla.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
30/01/2023  
30/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093



*La reiteración que podemos entenderla como la comisión de una infracción en más de una vez en este caso tampoco se ha producido.*

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo del archivo de las actuaciones.*

**URGENCIA.-** *Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:*

**URGENCIA 1ª.- ACUERDO PARA AUTORIZAR LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE APLICACIÓN Y EXTENSIÓN DE ASFALTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe del Técnico Jurídico de Contratación nº 013/2023, de fecha 24 de enero, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“Antecedentes de hecho*

*I.- Con fecha 26 de octubre de 2022, se formalizó contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. relativo a las obras de aplicación y extensión de asfalto en el término municipal de Navalcarnero.*

*II.- Con fecha 23 de enero de 2023, se emite informe por la Ingeniero Municipal, Dª Aránzazu Álvarez Gallego, donde señala la necesidad de modificar el contrato de obras de aplicación y extensión de asfalto en el término municipal de Navalcarnero.*

*III.- Con fecha 24 de enero de 2023, se dicta providencia del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, para la iniciación e instrucción del expediente de modificación de contrato.*

*Fundamentos de Derecho*

*I.-Normativa aplicable.*

*- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

*- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*II.- Modificación del contrato por razones de interés público.*

*Del informe emitido por la Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 23 de enero de 2023, se deduce la necesidad de modificar el contrato de obras de aplicación y extensión de asfalto en el término de Navalcarnero.*

*En concreto, la Ingeniero Municipal-Responsable del Contrato señala en su informe de fecha 23 de enero de 2023 lo siguiente:*

*“Por causas sobrevenidas derivadas de condiciones climatológicas adversas del pasado mes de diciembre (precipitación acumulada de más de 140 L/m<sup>2</sup>), han provocado nuevos desperfectos en las capas de rodadura e intermedias del vial denominado Paseo del Alparrache, en tramo no incluido*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
30/01/2023  
30/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALLA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093

en el contrato de referencia según Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Estos desperfectos consisten en deformaciones superficiales, grietas y blandones que, de no actuar de forma inmediata, se pondría en peligro la seguridad vial de conductores, lo que podría suponer, ante posibles daños, causas de responsabilidad patrimonial para este Ayuntamiento” [sic]

A juicio del técnico que suscribe, existirían razones de interés público para que este Ayuntamiento ejerciera la prerrogativa del ius variandi, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP.

En el PCAP-anexos del contrato de obras de aplicación y extensión de asfalto, no se contemplan modificaciones previstas en el Pliego. Por lo tanto, para poder acordarse la modificación planteada, la misma deberá encontrar encaje en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 205 de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173795632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
30/01/2023  
30/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093



inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación

Además de lo señalado en el artículo 205 de la LCSP/17, deberá observarse las disposiciones específicas para la modificación del contrato de obras que contempla el artículo 242 de la LCSP/17. Este precepto señala lo siguiente:

1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

3. Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210. El inciso "con una antelación mínima de cinco días" del número 3 del artículo 242 no es conforme con el orden constitucional de competencias conforme declara la Sentencia TC (Pleno) 68/2021, de 18 de marzo (BOE 23 abril) [fundamento jurídico 7 C) e)].

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

c) *Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*

*No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:*

i. *El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.*

ii. *La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.*

5. *Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.*

*El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:*

a) *Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.*

b) *Audiencia del contratista.*

c) *Conformidad del órgano de contratación.*

d) *Certificado de existencia de crédito.*

e) *Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102.*

*En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.*

*Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.*

*La autorización del Ministro para iniciar provisionalmente las obras, que, en su caso, únicamente podrá ser objeto de delegación en los Secretarios de Estado del Departamento Ministerial, implicará en el ámbito de la Administración General del Estado la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación de la modificación del contrato.*

*Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses, serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en la presente Ley con la siguiente singularidad:*

*Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en*



la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 242.1 de la LCSP/17, el artículo 206 de este mismo cuerpo normativo señala lo siguiente:

1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

2. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

### III.- Procedimiento.

En lo que se refiere al procedimiento para el ejercicio del ius variandi, la LCSP/17 hace una regulación muy sucinta.

El artículo 190 de la LCSP señala lo siguiente:

“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.”

El artículo 191 de la LCSP añade lo siguiente:

“1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos”.

Por otra parte, el artículo 102 del RGLCAP señala lo siguiente:

“Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente”

Además, el artículo 97 del RGLCAP dispone:

“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración

y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

Por lo tanto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 190 y 191 de la LCSP y los artículos 97 y 102 del RGLCAP, resulta imprescindible las siguientes actuaciones en el procedimiento de modificación contractual:

- 1- Informe Técnico, donde se justifique y proponga las modificaciones necesarias.
- 2- Audiencia al contratista
- 3- Informe Jurídico con propuesta de acuerdo para iniciar el procedimiento.
- 4- Informe de Intervención.
- 5- Resolución, del órgano de contratación, aprobando la modificación del contrato.
- 6- Formalización de la modificación contractual en los términos previstos en el artículo 156 del TRLCSP.
- 7- Publicación en el Perfil del Contratante y en el DOUE y notificación al resto de licitadores de la modificación del contrato aprobada.

La duración del procedimiento no aparece regulada ni en LCSP ni en el RGLCAP, por lo que resulta de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).

El artículo 21.3 de la LPACAP señala “cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación...”  
Por lo tanto, el órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) dispondría de tres meses para resolver y notificar el procedimiento de modificación contractual.

Adoptado en su caso el acuerdo de modificación contractual, éste debe formalizarse en los términos señalados en el artículo 153 de la LCSP/17 e incorporarse al expediente.

Y por último, como señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, en la conclusión IV de su informe 8/2016, de 20 de abril, “en todo modificado de cualquier poder adjudicador, al margen de su cuantía, resulta obligado dar publicidad al mismo, tanto en el Perfil del Contratante como en el Boletín Oficial donde se publicó el contrato. Igualmente debe notificarse a todos los licitadores admitidos, dando el pie de recurso que procede” [sic].

V.- Órgano competente. El órgano competente para acordar la iniciación del procedimiento y resolver el expediente de modificación contractual sería la Junta de Gobierno Local” [sic].

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Autorizar a la directora facultativa de las obras de aplicación y extensión de asfalto en el término municipal de Navalcarnero, para iniciar el correspondiente expediente de modificación del proyecto, debiéndose sustanciar las correspondientes actuaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 242.4 de la LCSP/17.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente resolución a D<sup>a</sup> Aránzazu Álvarez Gallego, directora facultativa de las obras de aplicación y extensión de asfalto en el término municipal de Navalcarnero.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E51737956325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
30/01/2023  
30/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales.

**URGENCIA 2ª.- APROBACIÓN DEL INCREMENTO DEL NÚMERO DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE AYUDA EN EL DOMICILIO PARA EL PROYECTO "CUIDANDO DE NUESTROS MAYORES" DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación al informe de la Trabajadora Social, adjunto al expediente y emitido con fecha 24/01/2023, se informa de lo siguiente:

“Que el mencionado contrato es formalizado con la empresa GEROSOL ASISTENCIA S.L. con NIF B84047075 con fecha 13/01/2023.

El servicio comenzará a prestarse previsiblemente el día 01 de febrero de 2023. Por lo mencionado anteriormente, el inicio del servicio se ha retrasado en una mensualidad no ejecutándose el gasto previsto en el mes de enero de 2023.

Se ha detectado por parte de la Concejalía de Bienestar Social un aumento de la demanda del servicio, existiendo actualmente lista de espera para ser atendidos, por lo que se estima necesaria la contratación de un trabajador/a más, a jornada completa, para la prestación del servicio a aquellas personas del municipio que se han quedado fuera del programa por insuficiencia de personal.

La contratación de un profesional más para la prestación del servicio no supone un incremento de los plazos ni del precio del contrato.

En el apartado 5 del PPT se establece lo siguiente: “Para la ejecución del contrato el Ayuntamiento de Navalcarnero precisa “previsiblemente” la contratación de siete personas (...). Se tendrá en cuenta la posibilidad de incrementar o disminuir el número de auxiliares si la demanda del servicio aumenta o disminuye por mensualidades, debiendo ser aprobado previamente por la Concejalía de Bienestar Social (..)”

Por todo lo mencionado anteriormente, se requiere el aumento de la contratación prevista en 1 auxiliar más a jornada completa, realizándose ello de conformidad con la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en los mismos términos establecidos en el contrato 059SER22”

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el incremento de la contratación del número de auxiliares del servicio de auxiliares de ayuda en el domicilio para el proyecto “Cuidando de nuestros mayores”, realizándose la contratación de un auxiliar más a jornada completa en los mismos términos que el contrato adjudicado y de conformidad con la cláusula 5 del PPT.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa GEROSOL ASISTENCIA S.L, adjudicataria del contrato objeto del acuerdo.

**URGENCIA 3ª.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL BARCO DE PAPEL (LOTE 1).**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en la que manifiesta que, la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 24 de enero de 2023, de exclusión del licitador EBASAN BASTANTE y clasificación y propuesta de adjudicación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE NAVALCARNERO (MADRID), LOTE N° 1 “Barco de Papel”, que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:  
(...) ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA EXCLUSIÓN DEL LICITADOR EBASÁN-BASTANTE Y CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACION CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, DE LAS PLICAS PRESENTADAS Y ADMITIDAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE

**NAVALCARNERO PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE NAVALCARNERO (MADRID) LOTE N° 1 “BARCO DE PAPEL”. (EXPTE. 023SER20).**

En Navalcarnero, siendo las doce horas del veinticuatro de enero de dos mil veintidós, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, que preside D. JUAN SANTOS BENITO RODRÍGUEZ, Concejal de Hacienda (en sustitución de D<sup>a</sup> GLORIA GÓMEZ OLÍAS, Concejal-Delegada de Educación) del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), e integran como vocales:

D. ÁLVARO MORELL SALA, Secretario General del Ayuntamiento de Navalcarnero.

D. VÍCTOR SOTO LÓPEZ, Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Navalcarnero.

D<sup>a</sup> FÁTIMA SANZ REDONDO, Concejal del Grupo Vox del Ayuntamiento de Navalcarnero, en representación de los grupos de oposición del Ayuntamiento de Navalcarnero.

D<sup>a</sup> SOFÍA LORA LÓPEZ, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Secretario de la Mesa de Contratación:

D. MARIO DE LA FUENTE FERÁNDEZ, Técnico Jurídico de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero.

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de Servicios de Gestión de las Escuelas Infantiles de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de enero de 2021.

Posteriormente, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2021, se procedió a la rectificación de los errores materiales detectados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), aprobados para la tramitación de la adjudicación del contrato que tiene por objeto LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES EN NAVALCARNERO (MADRID) (Expte. 023SER20) y cuyo anuncio fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 8 de febrero de 2021, procediéndose a la ampliación del plazo de presentación de ofertas, que será de al menos TREINTA DÍAS NATURALES, contados desde la fecha del envío de la rectificación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, así como de su rectificación en el Perfil del Contratante, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El citado anuncio fue remitido al DOUE el día 3 de marzo de 2021 publicado en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha de 5 de abril de 2021, por lo que el plazo de presentación de ofertas resultó ser el día 5 de abril de 2021, a las 19 horas.

A continuación, se refieren las condiciones contenidas en los pliegos.

Presupuesto base de licitación anual y crédito en que se ampara. -

Lote 1 “Escuela Infantil Barco de Papel”

Aportaciones de la Comunidad de Madrid: 271.617,40 euros

Aportaciones del Ayuntamiento de Navalcarnero: 85.773,91 euros

Cuotas de usuarios: 137.950,56 euros

Total: 495.341,88 euros/año

Lote 2 “Escuela Infantil Trébole”

Aportaciones de la Comunidad de Madrid: 398.900,41 euros

Aportaciones del Ayuntamiento de Navalcarnero: 125.968,55 euros

Cuotas de usuarios: 197.421,84 euros

Total: 722.290,80 euros/año

Valor estimado del contrato para una duración máxima de 3 años con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de 2 años (3+1+1) asciende a la cantidad de 5.293.561,70 euros.

Plazo de ejecución:

La duración del contrato será de tres (3) años, desde el 1 de julio de 2021 o desde la fecha de la firma del contrato, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 30 de junio de 2024.



*Prórroga: SÍ.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.*

*La prórroga será por periodos anuales hasta un máximo de dos años.*

*En el presente acto, se da cuenta del informe emitido por el Técnico Jurídico de Contratación nº 008/2023, de fecha 19 de enero donde se señala lo siguiente:*

*“(…) Fundamentos de Derecho*

*I.- Normativa aplicable. -*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*

*II.- Análisis de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, presentada por EBASAN BASTANTE, S.L.*

*La sociedad EBASAN BASTANTE, S.L fue el licitador propuesto para la adjudicación del contrato de gestión de la Escuela Infantil Barco de Papel (lote 1) en sesión celebrada el 16-11-2022 por la Junta de Gobierno Local.*

*En virtud de ello, se requirió a EBASAN BASTANTE, S.L. para que presentara la siguiente documentación*

- *Escrituras de la sociedad y estatutos sociales*
- *Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- *Documentación acreditativa de contar con la solvencia económica y técnica exigida en el PCAP*
- *Constitución de garantía definitiva por importe de 71.324,31 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP.*

*Entrando a analizar la documentación aportada para acreditar la solvencia económica, cabe señalar lo siguiente:*

*1º) El apartado 7º de la cláusula 1ª del PCAP indica:*

*“7. - Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

- *El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.*
- *Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, de un importe igual o superior a las siguientes cantidades:*

*Para el LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”*

*536.086,98 euros*

*Para el LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”*

*787.303,44 euros*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
30/01/2023  
30/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL-SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093

• Medio de acreditación:

- Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

2º) EBASAN BASTANTE, S.L., para acreditar su solvencia económica, presenta las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021, donde se despende el siguiente importe neto de cifra de negocios:

-Año 2019: 445.879,67 euros (se indica que en 2018 fue de 386.992,62 euros)

-Año 2020: 434.218,64 euros

-Año 2021: 462.220,98 euros

Por lo tanto, en ninguno de los años indicados se alcanza la cifra de 536.086,98 euros.

3º) Cabe recordar lo dispuesto en el artículo 140.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato”

4º) La sociedad EBASAN BASTANTE, S.L. señaló en el DEUC presentado durante el plazo de presentación de ofertas lo siguiente:

#### Parte IV: Criterios de selección

##### a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:

**Cumple todos los criterios de selección requeridos**

Indique la respuesta

Sí

No

El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 5-03-2021, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 5-04-2021.

La documentación relativa a acreditar la solvencia económica fue presentada por EBASAN BASTANTE, S.L. 28-11-2022

Por lo tanto, EBASAN BASTANTE, S.L. hubiera cumplido con los requisitos de solvencia económica exigidos en el PCAP si en el ejercicio 2019 o 2020 hubiera alcanzado un importe neto de cifra de negocios igual o superior a 536.086,98 euros.

##### Conclusión

EBASAN BASTANTE, S.L presenta la siguiente cifra de negocios:

-Año 2018: 386.992,62 euros

-Año 2019: 445.879,67 euros

-Año 2020: 434.218,64 euros

-Año 2021: 462.220,98 euros

Por lo tanto, no tenía la solvencia económica exigida en el PCAP en la fecha final de presentación de ofertas, ni tampoco durante el trámite contemplado en el artículo 150.2 de la LCSP, relativo a aportar la documentación acreditativa

Por lo tanto, este técnico que suscribe concluye que procede la exclusión de EBASAN BASTANTE, S.L. al no disponer de la solvencia económica mínima exigida en el PCAP.

III.- Nueva clasificación de los licitadores y propuesta de adjudicación

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
30/01/2023  
30/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Al no disponer EBASAN BASTANTE, S.L. de la solvencia económica mínima exigida en el PCAP, y por tanto, ser excluido del procedimiento, se establece nueva clasificación de los licitadores por orden decreciente:

LOTE 1: BARCO DE PAPEL

1º NAVAGRUP ESCUELA, S.L.	62,16 pts
2º ATREYU BLOTA CARTO, S.L.	46,25 pts
3º GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES	41,72 pts

Por lo tanto, se propone la adjudicación del contrato para la gestión de la Escuela Infantil Barco de Papel (Lote 1), a la sociedad NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Por lo tanto, se deberá requerir a NAVAGRUP ESCUELA, S.L. para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP.

Asimismo, deberá constituir garantía definitiva por importe de 72.743,68 euros.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar los presentes acuerdos es la Mesa de Contratación a tenor de lo dispuesto en el artículo 326.2 a) de la LCSP.

Este precepto señala lo siguiente:

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación” [sic].

En virtud de cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, ha adoptado los siguientes

ACUERDOS

“...Tercero. – Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de gestión de la Escuela Infantil Barco de Papel (Lote 1):

<u>ORDEN</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION</u>
1º	NAVAGRUP ESCUELA, S.L.	62,16
2º	ATREYU BLOTA CARTO, S.L	46,25
3º	GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES	41,72

Cuarto. - Proponer, en su caso, al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de gestión de la Escuela Infantil Barco de Papel (Lote 1) a favor de NAVAGRUP ESCUELA, S.L. de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

- PRECIO DE ESCOLARIDAD: (7 horas diarias) 267,34 € mensuales, IVA incluido.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias) 10,83 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- PRECIO DE COMEDOR: 96 € mensuales, IVA incluido.

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

Nivel de edad	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total semanal por grupo	Número de grupos	Total semanal nivel de edad.
0-1 años	3 h 30'.	3 h 30'.	3 h 30'.	3 h 30'.	3 h 30'.	17h. 30'	2	35horas
1-2 años	3 h 30'.	3 h 30'.	3 h 30'.	3 h 30'.	3 h 30'.	17h. 30'	3	52 horas

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA  
 FECHA DE FIRMA: 30/01/2023  
 30/01/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093

								30 min.
2-3 años	3 h 30'.	17h. 30'	3	52 horas 30 min				
Total centro								140 h.

**PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
Educadora de apoyo 2	Educadora	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 3	Educadora	Maestro especialista en Educación Infantil.	X	
Educadora de apoyo 4	Educadora	Técnico Superior en Educación Infantil	X	

Quinto. - Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requerir a NAVAGRUP ESCUELA, S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP.

Asimismo, deberá constituir garantía definitiva por importe de 72.743,68 euros.

Sexto. - Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo. - Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados. (...)

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de gestión de la Escuela Infantil Barco de Papel (Lote 1):

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACION
1º	NAVAGRUP ESCUELA, S.L.	62,16
2º	ATREYU BLOTA CARTO, S.L	46,25
3º	GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES	41,72

**SEGUNDO.-** Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato de gestión de la Escuela Infantil Barco de Papel (Lote 1) a favor de NAVAGRUP ESCUELA, S.L. de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

- PRECIO DE ESCOLARIDAD: (7 horas diarias) 267,34 € mensuales, IVA incluido.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias) 10,83 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- PRECIO DE COMEDOR: 96 € mensuales, IVA incluido.

**PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES**

Nivel de	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total	Número de	Total
----------	-------	--------	-----------	--------	---------	-------	-----------	-------



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

edad						semanal por grupo	grupos	semanal nivel de edad.
0-1 años	3 h 30'.	17h. 30'	2	35horas				
1-2 años	3 h 30'.	17h. 30'	3	52 horas 30 min.				
2-3 años	3 h 30'.	17h. 30'	3	52 horas 30 min				
Total centro								140 h.

**PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
Educadora de apoyo 2	Educadora	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 3	Educadora	Maestro especialista en Educación Infantil.	X	
Educadora de apoyo 4	Educadora	Técnico Superior en Educación Infantil	X	

**TERCERO.-** Requerir NAVAGRUP ESCUELA, S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP.

Asimismo, deberá constituir garantía definitiva por importe de 72.743,68 euros.

**CUARTO.-** Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

**URGENCIA 4ª.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 04/2023.**

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 004/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Mantenimiento programa Gestdoc Ayuntamiento de Navalcarnero"

- ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO, S.L

Fra. 22000083 12/02/2022 por importe de 5.321,36 euros

CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el proyecto de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- REDONDO Y GARCÍA, S.A.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EAY72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA: 30/01/2023  
30/01/2023

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093

Fra. FV22-09287 30/09/2022 por importe de 4.175,98 euros  
CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el proyecto de inversión 2022-2024 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- REDONDO Y GARCÍA, S.A.

Fra. FV22-11156 30/11/2022 por importe de 1.650,85 euros

CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- REDONDO Y GARCÍA, S.A.

Fra. FV22-12516 30/12/2022 por importe de 3.147,97 euros

CONTRATO "Servicio de mantenimiento preventivo control de incendios de las dependencias del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- JOMAR SEGURIDAD, S.L.

Fra. J 1027436 14/10/2022 por importe de 956,72 euros septiembre 2022

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Nave C/ Ferrocarril, 12"

- EUGENIO FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

Fra. 40/2022 01/12/2022 por importe bruto de 1.815,00 euros noviembre 2022

Fra. 17S/2022 07/12/2022 por importe de 81,04 euros electricidad noviembre 2022

Fra. 18S/2022 07/12/2022 por importe de 20,85 euros agua noviembre 2022

CONTRATO "Servicio de ayuda a domicilio para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- GEROSOL ASISTENCIA, S.L

Fra. 22C00045 25/11/2022 por importe de 8.498,08 euros noviembre 2022

Fra. 22C00048 25/12/2022 por importe de 7.254,08 euros diciembre 2022

CONTRATO "Servicio de Teleasistencia para el municipio de Navalcarnero"

- CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Fra. 28096-2022-12-2-N 02/12/2022 por importe de 815,09 euros noviembre 2022

CONTRATO "Suministro de distinto mobiliario urbano para el municipio de Navalcarnero

LOTE 4 Suministro de fuentes y LOTE 6 Suministro de mesas de Pic-nic"

- BRICANTEL ESPAÑA, S.L

Fra. FACTE 122122 20/12/2022 por importe de 5.505,50 euros

Fra. FACTE 122123 20/12/2022 por importe de 601,13 euros

CONTRATO "Suministro de distinto mobiliario urbano para el municipio de Navalcarnero

LOTE 1 Suministro de bancos"

- BENITO URBAN, S.L.U

Fra. 0210551653 20/12/2022 por importe de 20.803,93 euros

CONTRATO "Servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- OTIS MOBILITY, S.A (Anteriormente Zardoya Otis S.A)

Fra. OS05664M 30/06/2022 por importe de 926,38 noviembre 2022

CONTRATO "Servicio de vigilancia y seguridad para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SASEGUR, S.L.

Fra. SASE22-4400 01/12/2022 por importe de 10.067,85 euros noviembre 2022

CONTRATO "Servicio de control y tratamiento legionela en las instalaciones municipales 2022"

- COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

Fra. 2022/722 12/18 21/12/2022 por importe de 1.897,68 euros diciembre 2022

CONTRATO "Suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS S.L

Fra. HJLH2022-00456 15/12/2022 por importe de 3.407,36 euros

CONTRATO "Servicio de ruta escolar para los colegios públicos del Municipio de Navalcarnero"

- MIGUEL ÁNGEL GOMEZ VILLACIEROS

Fra. 22 116 22/12/2022 por importe de 3.008,81 euros diciembre 2022

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
30/01/2023  
30/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2645454DE7AF36AB64093



CONTRATO "Modificado 1 Servicio de ruta escolar para los colegios públicos del Municipio de Navalcarnero"

- MIGUEL ÁNGEL GOMEZ VILLACIEROS

Fra. 22 00109 30/11/2022 por importe de 4.763,95 euros

Fra. 22 00119 22/12/2022 por importe de 1.002,94 euros

CONTRATO "Servicio de apoyo para los colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio de Navalcarnero"

- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L

Fra. NAVAL 73222 01/12/2022 por importe de 3.028,47 euros noviembre 2022

Fra. NAVAL 73322 23/12/2022 por importe de 1.772,76 euros diciembre 2022

CONTRATO "Servicio de control de plagas en el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.

Fra. 22-2419 27/12/2022 por importe de 406,77 euros diciembre 2022

CONTRATO "Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U

Fra. FC 2220658644 21/12/2022 por importe de 1.643,35 euros

CONTRATO "Suministro de contenedores de carga lateral de 2900 litros para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- FORMATO VERDE S.L

Fra. F/A/2022-0529 29/12/2022 por importe de 71.731,95 euros

CONTRATO "Servicio de limpieza viaria y gestión de residuos dentro del término municipal de Navalcarnero (Modificado 1)"

- OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U

Fra. IN2022-24112 31/12/2022 por importe de 5.959,69 euros, amortización vehículos diciembre 2022.

CONTRATO "Servicio de limpieza viaria, gestión de residuos y mantenimiento de espacios verdes para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.

Fra. IN2022-23900 31/12/2022 por importe de 158.078,72 euros diciembre 2022.

Fra. IN2022-24122 31/12/2022 por importe de 113.631,05 euros diciembre 2022

CONTRATO "Servicio de gestión escuelas infantiles municipales"

- UTE KIRIKU GALO S.L. MISTRAL 2010, S.L.

Fra. BP-22-21 31/12/2022 por importe de 30.758,43 euros Barco de papel diciembre 2022

CONTRATO "Servicio de gestión escuelas infantiles municipales"

- KIRIKU GALO, S.L.

Fra. TR-22-133 31/12/2022 por importe de 40.501,29 euros Trébole de papel diciembre 2022

URGENCIA 5ª.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 05/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 005/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de tratamiento de aguas residuales depuradora Calypo"

- SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.

Fra. 94034600 31/12/2022 por importe 5.841,18 euros diciembre 2022

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
2F528FB0E6D031E51737956325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:  
30/01/2023  
30/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC26454DE7AF36AB64093

*CONTRATO “Servicio especializado de atención social a familias y menores en el municipio de Navalcarnero”*

*· JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L*

*Fra. NAVAL 74222 23/11/2022 por importe de 5.563,78 euros noviembre 2022*

*Fra. NAVAL 74322 31/12/2022 por importe de 5.563,78 euros diciembre 2022*

*CONTRATO “Obras de aplicación y extensión de asfalto en el término Municipal de Navalcarnero”*

*· VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A*

*Fra. FV22-00653 29/12/2022 por importe de 321.496,24 euros Certificación nº1*

**URGENCIA 6ª.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 06/2023.**

*En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 006/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:*

*CONTRATO “Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero”*

*· JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ*

*Fra. 68 01/01/2023 por importe de 3.521,10 euros*

**21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*No se formulan.*

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.*